

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTATARIO"** representado en este acto por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona moral denominada **"Grabados Fernando Fernández, S. De R.L. De C. V.,"** representado en este acto por la C. Fátima Alejandra Mendoza Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL PRESTATARIO".-----

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el periódico oficial del estado de hidalgo. cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. --

I.II Su representante, la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La Mtra. Imelda Pérez Espinoza, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: ITS020624RUA. -----

I.III Que en el presente contrato se asignó al **"PRESTADOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.-----

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto 4- Instrumentos de Planeación Estratégica Evaluados, partida: 361002 impresiones y publicaciones oficiales, aprobado por la H. Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo I/SE/2025/3 de fecha 29 de enero de 2025. presentados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

I.V Que tiene su domicilio en domicilio conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411., teléfono: 7617248080. -----

II.- DE "EL PRESTADOR".-----

II. I Que su representada **"Grabados Fernando Fernández, S. De R.L. De C.V"** es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura 12,903 (doce mil novecientos tres) pasada ante la fe del licenciado Luis Carral, notario numero 46 cuarenta y seis, del Distrito Federal (ahora Ciudad De México) de fecha 11 de julio de 1955, la cual se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio mercantil número 165, fojas 129 del volumen 343 libro 3 del registro público, con fecha 17 días del mes de agosto de 1955.-----

II. II Que está con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria -----

II.III Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.-----

II.IV Que conoce plenamente el contenido de la ley de entes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicables a estas operaciones.-----

II.V Que señala como domicilio fiscal: [REDACTED]

III.- DE LAS "PARTES".-----

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes: -----

III.I - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. -----

III.II "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este. -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- el presente contrato se asignó a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; -----

Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto 4- Instrumentos de Planeación estratégica evaluados, partida: 333001- Servicios de Informática, aprobado por la h.junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo I/SE/2025/3 de fecha 29 de enero de 2025. presentados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025.-----

SEGUNDA. - "EL PRESTATARIO" cubrirá a "EL PRESTADOR" la cantidad subtotal de \$ 118,941.22 (ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos 22/100 m.n.), más \$ 19,030.60 (diecinueve mil treinta pesos 60/100 m.n.) correspondiente al I.V.A., haciendo un total de 137,971.82 (ciento treinta y siete mil novecientos setenta y un pesos 82/100 m.n.), y no estará sujeta a cambio, por concepto de "Hojas base tamaño y carta y oficio", para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.-----

TERCERA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL PRESTATARIO" mediante transferencia electrónica de fondos en una sola exhibición de acuerdo con el párrafo lo anterior a la contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a la entrega total del material por parte del "PRESTADOR" y a entera satisfacción del instituto, mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: Banamex Cuenta Número 8403236 No. de cuenta CLABE: 002180056384032365, Sucursal:563 a nombre de Grabados Fernando Fernández, S. De R.L. De C.V. o a la Institución Bancaria: Santander Cuenta Número 22-00079566-2 No. de cuenta CLABE: 014180220007956623, a nombre de Grabados Fernando Fernández, S. De R.L. De C.V. -----

La factura se realizará a nombre de: -----

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS020624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Delimitación de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX Y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: se testo información personal del prestatario, numero de credencial de elector, RFC Y Domicilio

Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	03 Gastos en general.

CUARTA. – Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones cotidianas, en su caso, requiere efectuar la contratación de prestación de servicios de informática, en esta ocasión se requiere que **“PRESTADOR”** proporcione el servicio de **“impresiones y publicaciones oficiales de Hojas base tamaño y carta y oficio”**.

No.	cantidad	unidad	características específicas	importe	total
1	2853	PIEZAS	HOJA BASE TAMAÑO CARTA, PAPEL GRAFFER F. DE 120 GRS. TAMAÑO: 21.5X 28 CM.	\$ 19.94	\$56,888.82
2	2927	PIEZAS	HOJA BASE TAMAÑO OFICIO, PAPEL GRAFFER F. DE 120 GRS. TAMAÑO: 21.5X 34 CM.	\$ 21.20	\$62,052.40
PARTIDA 361002 - IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES				SUBTOTAL	\$118,941.22
				IVA	\$19,030.60
				TOTAL	\$137,971.82

QUINTA. - La adquisición de los bienes se hará en forma total conforme a la orden de compra que esta dependencia enviará al **“PRESTADOR”**, de acuerdo con su calendario presupuestal. **“PRESTADOR”** se obliga a entregar los 40 días hábiles posteriores a la firma del contrato en las instalaciones de **“PRESTADOR”**, en un horario de 9:00 a 15:30 horas de lunes a viernes, acompañados de la factura original, respectiva debidamente requisitada.

SEXTA. – Siempre y cuando en el apartado de tiempo y/o condiciones de entrega de la caratula, no exista la negativa a otorgar prorrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula quinta a solicitud expresa de **“El Prestador”**, y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL PRESTATARIO”**, se podrán otorgar prorrogas para la prestación del (los servicio(s), quedando enterado el **“El Prestador”** que si no cumple con el nuevo periodo de entrega **“EL PRESTATARIO”** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.

SEPTIMA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **“PRESTADOR”**, éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de **“EL PRESTATARIO”**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento. -----  
La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por **“EL PRESTATARIO”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“PRESTADOR”** derivada de este contrato”. -----  
Mientras **“PRESTADOR”** no entregue la garantía a **“EL PRESTATARIO”**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor. -----

OCTAVA. - **“PRESTADOR”** quedará obligado a responder de los efectos y vicios ocultos que resulten, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. -----  
La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre **“EL PRESTATARIO”** y **“PRESTADOR”**, por lo que las partes convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre **“EL PRESTATARIO”** y el personal que **“PRESTADOR”** emplee para el cumplimiento del presente contrato, y en consecuencia, **“PRESTADOR”** es el único responsable de cumplir con las obligaciones.

NOVENA. - **“PRESTADOR”** Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **“EL PRESTATARIO”**, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----  
**“EL PRESTATARIO”** se reserva el derecho de aceptación del representante de **“PRESTADOR”** el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. -----  
**“PRESTADOR”** deberá entregar los servicios, a **“EL PRESTATARIO”**, objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de **“PRESTADOR”** el mantener durante toda la vigencia del

contrato los estándares de calidad requeridos por **"EL PRESTATARIO"**.

DECIMA. - Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con el objeto del presente contrato a **"EL PRESTATARIO"** de conformidad del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a **"EL PRESTATARIO"** por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que **"EL PRESTATARIO"** procederá a la rescisión de este contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PRESTADOR"**.  
En caso de que **"EL PRESTATARIO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas. ---

DECIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL PRESTATARIO"** en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- 2) Si **"PRESTADOR"** es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
- 3) Si **"PRESTADOR"** contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por EL "PRESTADOR" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
- 5) Si **"PRESTADOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
- 6) Por cualquier otra causa imputable a **"PRESTADOR"** o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando **"EL PRESTATARIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a **"PRESTADOR"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PRESTATARIO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas **"PARTES"** declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

POR <b>"EL PRESTATARIO"</b>	POR <b>"PRESTADOR"</b>
MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA <b>DIRECTORA GENERAL ITESHU</b> <b>"TESTIGO DE ASISTENCIA"</b>	C. FÁTIMA ALEJANDRA MENDOZA RAMÍREZ <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>"ÁREA SOLICITANTE"</b>
L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS <b>SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	LIC. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ ANAYA <b>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR</b>

Esta última hoja pertenece al contrato de servicio de "impresiones y publicaciones oficiales de Hojas base tamaño y carta y oficio", FOLIO:ITESHU/CONTRATO/002/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "PRESTADOR". la persona moral denominada "Grabados Fernando Fernández, S. De R.L De C. V.", representado en este acto por la C. Fátima Alejandra Mendoza Ramírez el día 31 de marzo de 2025.-